

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Fampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Créase un Jardín Maternal, para hijos del personal dependiente de la Administración Pública Provin--- cial y así asegurar la atención integral y especializada en unambiente de seguridad moral y material para los niños.-

Artículo 2°: El Jardín Maternal asegurará como prestación las - siguientes atenciones:

- a) Atención en la lactancia.
- b) Atención en pre-jardín o pre-escolar.
- c) Jardin de Infantes.
- d) Recreación.
- e) Alimentación adecuada.
- f) Atención médica especializada.

Artículo 3°: En concordancia con el Art.1°, el P. Ejecutivo procederá por intermedio del organismo competente a proyectar y construir un edificio con la infraestructura
necesaria para el funcionamiento del Jardín Maternal, el quese ubicará en terrenos correspondientes al Ejido 047, Circ.I,
Radio o, Quinta 3, Parcela 1.-

Artículo 4°: El Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección de la Familia y el Menor tendrá-a su cargo la fiscalización y control del Jardín Maternal con el objeto de que cumplan los fines establecidos.-

Artículo 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la pre-



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Sampa Sanciona con fuerxa de Ley:

sente Ley se imputarán a las partidas presupuestarias del año 1984/85/86.-

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los nueve -días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTANDA

OF THE PROPERTY OF

BAJO EL Nº

766

H. CAMARA DE DIFUTADOS

FELIPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE 10
H. CAMARA DE DIPLITADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECH	LFARIA	GENERAL
ful:S	5	

República Argentina

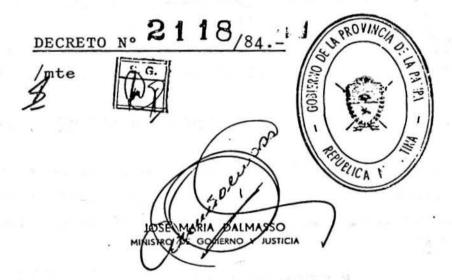
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 6380/84.-

SANTA ROSA, 1 6 AGO 1984

POR TANTO:

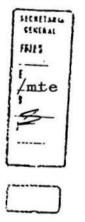
Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro 0ficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publíquese y archívese.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (766).-





CANDIDO HIPOTITO DIAZ SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN